



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016 - 2026-MDA/A

Amarilis, 30 de enero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 025092, de fecha 22 de diciembre del 2025, presentado por el administrado José Leandro y Paucar; Informe N° 200-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 599-2025-MDA-GSA-SGMGA, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 0969-2025-MDA-GSA, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 002-2026-MDA-GAJ, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", y en cuyo numeral 20.1 del artículo 20° señala que: *"Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades"*.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", prescribe que: *"Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass"*.

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos establecidos en el





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, a efectos de declarar procedente su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, el administrado Jose Leandro y Paucar en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS SAN ANDRES, mediante documento con Reg. Exp. Adm. N° 025092, de fecha 16 de diciembre del 2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente solicita el reconocimiento e inscripción de los miembros del Consejo Directivo en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, el responsable del Área Técnica Municipal, a través del Informe N° 200-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 23 de diciembre del 2025, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) San Andres, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para el periodo comprendido desde el **15 de diciembre del 2025 hasta el 15 de diciembre del 2027**. Asimismo, el reconocimiento y registro al Fiscal del referido JASS para el periodo comprendido al **15 de diciembre del 2025 hasta el 15 de diciembre del 2028**.

Que, la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, con Informe N° 599-2025-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 23 de diciembre del 2025, solicita el reconocimiento y registro a través de acto resolutivo de los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) San Andres, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, ratificando el Informe N° 200-2025-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 23 de diciembre del 2025.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 0969-2025-MDA-GSA, de fecha 31 de diciembre del 2025, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se realice el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) San Andres, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 002-2026-MDA-GAJ, de fecha 07 de enero del 2026, emite opinión favorable para que se reconozca y registre a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) San Andrés, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para los periodos comprendidos desde el **15 de diciembre del 2025 hasta el 15 de diciembre del 2027** y **15 de diciembre del 2025 hasta el 15 de diciembre del 2028**, respectivamente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y REGISTRAR, a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SAN ANDRES**, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo de **dos (02) años desde el 15 de diciembre del 2025 hasta el 15 de diciembre del 2027**, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARIA ESTHER ROMAINA MORALES	80498645
TESORERO	JUAN CARLOS CARDENAS VEGA	40885141



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



SECRETARIA	HERMELINDA NERI BALTAZAR JARAMILLO	46284298
VOCAL 1	PEDRO GUZMAN NIEVES ARQUÍÑIGO	25716346
VOCAL 2	OLIVERIANO CARDENAS PEREZ	22430133

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y REGISTRAR, como **FISCAL** de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SAN ANDRES**, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo **de tres años (03) desde el 15 de diciembre del 2025 hasta el 15 de diciembre del 2028** a la persona de:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JHON RICARD SUAREZ HUAMAN	44864703

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, realice el registro de la organización comunal y del fiscal, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes, y al Consejo Directivo de la Junta Administradora, así como al Fiscal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.S. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

